

Proceso: Pertenencia
Radicado: 682174089001-2021-00046-00
Demandante: BENEDICTO PINZÓN, ILMA PINZÓN y FAUSTINO PINZÓN
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL PINZÓN Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el Registro Web del Emplazamiento a **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL PINZÓN y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, venció en silencio sin que ninguno de los antes mencionados o quien se creyere con derecho compareciera. Para mejor proveer se informa que de acuerdo con la lista que se lleva en este Juzgado se encuentra en turno para actuar como Curador Ad Litem el doctor **GERMÁN AUGUSTO ZAMBRANO ARIZA**.

Pasa al despacho para lo pertinente, Coromoro, 07 de diciembre del año 2022.

Nancy Rocío Gómez Marín
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro (S), siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Pasa al despacho para nombrar curador ad-litem, hallándose en turno el abogado **GERMÁN AUGUSTO ZAMBRANO ARIZA**, quien funge de manera habitual como abogada dentro de esta circunscripción territorial, por lo cual corresponde dar aplicación al numeral 7 del artículo 48 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de COROMORO SANTANDER**.

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR como curadora ad-litem de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL PINZÓN** y de las demás personas indeterminadas eventualmente interesadas dentro del proceso al abogado **GERMÁN AUGUSTO ZAMBRANO ARIZA**.

SEGUNDO: PREVENIR al curador ad-litem que el encargo es de carácter **OBLIGATORIO** y no remunerado, salvo que justifique eximirse del mismo, acreditando estar desempeñándose como defensor de oficio en más de cinco (05) procesos. También que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por secretaría oficiése de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Se publica en estado No. 47 del 9 de diciembre de 2022)

Firmado Por:
Elkin Horacio Gereda Antolinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55aafc2f7e53537552092243765a2c51a7305aa4bda10bfe46d2dcd63677e994**

Documento generado en 07/12/2022 04:13:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>